

Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR.OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Delegación de Hacienda

DE LA
Provincia de Córdoba

Núm. 5.244

ANUNCIO

En la «Gaceta de Madrid» del día 10 del actual se publican los anuncios para la provisión por concurso de los cargos de Recaudadores de la Hacienda vacantes en las zonas de Roa, provincia de Burgos y Motril, provincia de Granada.

Lo que se hace saber por medio del presente para general conocimiento manifestándose, además, que con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 29 del mismo mes) se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dichos cargos se presenten hasta el día 3 de Diciembre próximo en que expira el plazo concedido para ello.

Córdoba 14 de Noviembre de 1932.
—El Delegado de Hacienda, Enrique C. Barrera.

Audiencia Provincial

DE
Córdoba

Núm. 5.178

Don Sebastián Barrios Guzmán, Secretario interino de la Audiencia provincial de Córdoba.

Certifico: Que en los autos de di-

vorcio instados por doña Concepción Castiñeyra Fernández contra don Rafael Serrano Navas, la Sección primera de esta Audiencia con feoha tres del actual, ha dictado sentencia, y su parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda; y por consecuencia decretamos el divorcio vincular del matrimonio de don Rafael Serrano Navas y doña Concepción Castiñeyra Fernández, con todos sus efectos civiles, quedando en poder de esta y bajo su patria potestad el hijo, Carlos Rafael Serrano Castiñeyra, pero con derecho el padre a quien declaramos culpable de comunicar con él y vigilar su educación en la forma prevenida en el párrafo segundo del artículo veinte de la expresada ley del Divorcio.

Y así mismo debemos declarar y declaramos no haber lugar a fijar pensión alimenticia a favor de la demandante, ni de su hijo; todo ello con imposición de costas al demandado don Rafael Serrano Navas. Y luego que sea firme esta resolución, remítanse los autos al Juzgado de su procedencia con testimonio de la misma para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma que determina la ley de Enjuiciamiento civil en su artículo setecientos sesenta y nueve, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—Agustín Romero.—José de Ortega.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Córdoba a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Sebastián Barrios.—V.º B.º: Antonio Escribano.

Jurado Mixto de Industrias explotadas por la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya

Núm. 5.146

Don Luis Anula Sánchez, Secretario del Jurado Mixto de Industrias explotadas por la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por el pleno de este Jurado Mixto el día cinco del corriente mes, se pusieron a discusión los puntos que quedaron pendientes de acuerdo en las ponencias celebradas para la confección de las Bases del Trabajo del personal obrero del Servicio de la Fundición de Plomo de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.

Discutidos suficientemente los referidos puntos pendientes, y manteniendo cada representación los razonamientos expuestos en las mencionadas ponencias y en vista de no haber posibilidad de llegar a un acuerdo, el señor Presidente después de verificadas las votaciones como determina la vigente ley de Jurados Mixtos, para estos casos, falló todos los referidos

puntos, los cuales se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Organismo (calle Espartero número 8) todos los días laborables desde las diez y seis a las diez y nueve, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes los mismos interesen. Todo ello a los efectos que determina el artículo 29 de la vigente ley de Jurados Mixtos.

Y para que conste, y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente que con el visto bueno del señor Presidente firmo y sello en Peñarroya Pueblonuevo a 7 de Noviembre de 1932.—Luis Anula.—El Presidente, firma ilegible.

Ayuntamientos

ZUHEROS

Núm. 5.127

Don Manuel Mesa Grande, Alcalde del Ayuntamiento Republicano de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía, de la Jefatura del Servicio de Conservación Catastral de esta provincia, el apéndice al avance de la propiedad rústica de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1933, juntamente con el padrón adicional, para los trimestres tercero y cuarto del año en curso,

correspondiente a los aumentos de riqueza producidos, por las declaraciones de rentas formuladas en cumplimiento de lo que dispone la Ley de cuatro de Marzo pasado, quedan ambos documentos expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo, podrán ser los mismos examinados por los contribuyentes a quienes afectan, e interponer en su contra las reclamaciones que basadas en errores aritméticos o de copia sean procedentes.

Dado en Zuheros a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Mesa.

MONTILLA

Núm. 5.128

Terminados en borrador los padrones, sobre impuesto de casinos y círculos de recreo y de arbitrio sobre rejas bajas y salientes, correspondientes al presente ejercicio de 1932, quedan expuestos al público y en el Negociado correspondiente de este Excmo. Ayuntamiento por término de 10 días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes incluidos en los mismos y aducir las reclamaciones que a su derecho puedan convenir, bien entendido que pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Montilla a 8 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Francisco Zafra.

CARCABUEY

Núm. 5.129

Don Rafael Benítez Ramírez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que recibidos de la Jefatura provincial del Servicio Agronómico Catastral el apéndice al registro fiscal de rústica de este término que ha de surtir efectos para el próximo año, y padrón adicional por declaraciones de rentas conforme a la Ley de 4 de Marzo último, se exponen al público con la lista cobratoria correspondiente a esta adición para el tercero y cuarto trimestre del año, en curso por término de 8 días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán examinarse y se admitirán las reclamaciones que contra dichos documentos se presenten.

Carcabuey 7 de Noviembre de 1932.—Rafael Benítez.

MONTALBAN

Núm. 5.130

Don Antonio Ruz Cañete, accidental Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1933, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, a fin

de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Montalbán a 7 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Antonio Ruz.

—:—

Núm. 5.130

Don Antonio Ruz Cañete, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día cinco del actual acordó prorrogar para el año próximo de 1933, las ordenanzas y tarifas de las distintas exacciones que rigen en el corriente año y que a continuación se mencionan:

Establecimiento de puestos en el Mercado público, casinos y círculos de recreo, 20 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en la contribución urbana, impuesto sobre carruajes de lujo, 20 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en la contribución industrial, bebidas espirituosas y alcoholes, carnes frescas y saladas, recargo sobre la contribución industrial, degüello de reses en el Matadero municipal, arbitrios sobre pesas y medidas.

Dichas ordenanzas y tarifas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán interponerse reclamaciones interesadas.

Montalbán de Córdoba 7 de Noviembre de 1932.—Antonio Ruz.

CARDEÑA

Núm. 5.131

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1933, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Cardeña a 5 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Antonio Vacas.

HORNACHUELOS

Núm. 5.132

Don José Santistebán Zamora, Presidente accidental de los Vocales Natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del Repartimiento.

Hago saber: Que confeccionada por esta Comisión la lista de los individuos que tienen derecho electoral para la designación de los Vocales electos de esta propia Comisión, queda la misma expuesta al público por término de tres días para oír reclamaciones, las cuales se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Hornachuelos a 7 de Noviembre de 1932.—José Santistebán.

ESPIEL

Núm. 5.134

Don Juan Florez López, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las ordenanzas por que ha de regirse durante el próximo ejercicio de 1933 el arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 322 del vigente Estatuto municipal para que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones.

Espiel 7 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Juan Florez.

—:—

Núm. 5.134

Don Juan Florez López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día cinco de los corrientes convocar subasta pública para el arrendamiento durante el ejercicio de 1933 del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas por el presente se hace público el acuerdo previo de subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 del vigente Reglamento de contratación municipal para que durante el plazo de cinco días puedan presentar reclamaciones.

Espiel 7 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Juan Florez.

DOS-TORRES

Núm. 5.136

Don Emiliano Hidalgo Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Dos-Torres.

Hago saber: Que aprobado en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de primero del actual el anteproyecto presentado por la Secretaría intervención, sin perjui-

cio de las modificaciones que la Corporación considere necesarias al presupuesto de 1932, que ha de servir de base para la formación del presupuesto ordinario que habrá de regir en el año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal vigente, para que en el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, puedan formular los interesados, ante el Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes a su derecho.

Dos-Torres 6 Noviembre de 1932.—Emiliano Hidalgo.

POZOBLANCO

Núm. 5.137

Don Mateo Dueñas Calero, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en la finca denominada «Navarredonda, de este término municipal, propiedad de don Diego Caballero Cejudo, ha sido encontrada abandonada la caballería de las señas siguientes:

Caballo pelo castaño oscuro, de alzada un metro cincuenta y siete centímetros, lucero, de ocho años, lucero pequeño entre ollares, bebe con el superior, calzado del pie derecho y amañado del izquierdo, lunar blanco costillar izquierdo, un hierro mudo izquierdo.

Lo que se hace público por medio del presente para que pueda ser solicitado por quien acredite ser su dueño.

Pozoblanco 8 Noviembre de 1932.—Mateo Dueñas.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.138

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1933, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Fuente Obejuna a 7 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, A. León.

CASTRO DEL RIO

Núm. 5.139

Don Federico Millán Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero del Servicio Catastral de esta provincia el padrón adicional de la contribución rústica que ha de gravar dicha riqueza en los trimestres tercero y cuarto del ejercicio actual, en virtud de las declaraciones de rentas formuladas en cumplimiento de la Ley de 4 de Marzo último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días para que puedan, durante indicado plazo, presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Castro del Río 8 de Noviembre de 1932.—Federico Millán.

Núm. 5.139

Don Federico Millán Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que remitido a este Ayuntamiento por el señor Ingeniero jefe del Servicio Agronómico Catastral de esta provincia el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término para el año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante el cual podrá ser examinado libremente por quienes lo deseen y se admitirán las reclamaciones que se presenten, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Castro del Río 8 de Noviembre de 1932.—Federico Millán.

AÑORA

Núm. 5.147

Don Francisco García Bravo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1933, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Añora a 8 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Francisco García.

BAENA

Núm. 5.148

Para dar cumplimiento al artículo 69 del Reglamento provisional de movilización del ejército, aprobado por la Presidencia del Consejo de Minis-

tros de fecha 7 de Abril de 1932, por el presente se hace saber a todos los propietarios de cabezas de ganados, caballar, mular, asnal y bovino, así como a las de carruajes y automóviles, existentes en este término municipal, la obligación que tienen de presentarse antes del día 15 de Diciembre próximo, por si o debidamente representados, ante esta Alcaldía, a inscribir los suyos en las listas correspondientes del Censo, advirtiéndoles que la formación de este Censo no es en modo alguno con vistas a exigir impuesto alguno, sino única y exclusivamente por la necesidad imperiosa de precaverse para la defensa nacional y que los que no se presentaren a hacer la inscripción de su ganado, carruajes o automóviles o cometan falsedades al hacerlo serán sometidos a la requisición sin indemnización ninguna en primer lugar que los otros, si hubiere lugar a ello y castigados con multas de 25 a 500 pesetas graduables según la cédula, multas que se doblarán en casos de reincidencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 9 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, A. de los Ríos.

NUEVA CARTEYA

Núm. 5.149

Don José Pérez Moreno, Alcalde primer Teniente en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero jefe del Servicio Agronómico Catastral, el apéndice al padrón de la riqueza rústica para el año 1933 y padrón adicional por declaración de rentas según Ley de 4 de Marzo último, quedan expuestos al público ambos documentos en esta Secretaría municipal por término de 8 días para oír reclamaciones, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Nueva Carteya 7 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, José Pérez.

SANTA EUFEMIA

Núm. 5.150

Don Angel Barbancho Jiménez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía el padrón adicional para los trimestres tercero y cuarto del año en curso, correspondiente a los aumentos de riqueza rústica producidos en virtud de las declaraciones de rentas formuladas en cumplimiento de la Ley de 4 de Marzo y Orden de 24 del mismo mes del año corriente, y el apéndice de las alteraciones sobrevenidas en la riqueza rústica de este término municipal que han de surtir efectos en el próximo ejercicio de 1933, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que durante el mismo puedan los contri-

buyentes en ellos comprendidos presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Santa Eufemia 7 de Noviembre de 1932.—Angel Barancho.

Registro de la Propiedad

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.242

Don Francisco Javier Fenollera y Velón, Registrador de la propiedad de este partido, Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en este registro de mi cargo y con esta fecha, se ha inscrito con arreglo al párrafo cuarto del artículo veinte de la Ley Hipotecaria, a favor de don Antonio Tocado Paredes, vecino de Valsequillo y por compra a D. Adolfo Marquino Aranda, una casa en la calle Córdoba de la villa de Valsequillo número treinta, que ocupa una superficie de mil ciento noventa metros cuadrados, incluida la de una cerca que tiene a la espalda, contiene la parte edificada cuatro cuerpos, tres habitaciones y cocina y linda por la derecha entrando con otra de Marcial Cerrato y Escolástico Alcalde, izquierda otra de Sergio Infante y Antonio Tocado y Espalda Cañada del Calvario.

Esta finca la adquirió el enagenante por compra a don Agustín Bartolomé González en documento privado firmado en Valsequillo el dieciseis de Febrero de mil novecientos diez y nueve.

Fuente Obejuna tres de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Javier Fenollera.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 5. 216

Don Rafael León Brezosa, Juez de primera Instancia de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente se hace saber que en los autos de juicio universal de quiebra seguidos a instancia de don José Naranjo y otros acreedores contra don José Velasco Chacón, comerciante de esta Plaza han sido nombrados en la primera Junta general síndicos de la misma don José Naranjo López, don Rafael Villaplana Gutiérrez y don Juan Baena Hierro, lo que se hace público por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL previniéndose que se haga entrega a los mismos de cuanto pertenezca al quebrado.

Dado en Montilla a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael León.—El Secretario, judicial, Miguel Navarro.

POSADAS

Núm. 5.055

Don José Jara Herrera, Registrador de la Propiedad del partido judicial de Posadas, provincia de Córdoba.

Hago saber: Que en este Registro de mi cargo han sido inscritas a favor de don Julián Gómez Vera, mayor de edad, labrador, casado, vecino de Sotillo del Rincón, de doña Luisa Benito Piñol, mayor de edad, soltera, propietaria, vecina de Sevilla; y de don Vicente Tierno Sanz, mayor de edad, soltero, oficial de Telégrafos y vecino de Madrid, al amparo del artículo 20, de la Ley Hipotecaria, las siguientes hazas de olivar radicantes en el 5.º departamento del término municipal de La Carlota.

1.ª Una con 73 áreas, 44 centiáreas. Linda Norte, Este y Sur tierras de don León García Bartolomé y Oeste, con las de Isabel Rovi Aguayo.

2.ª Otra con siete áreas, 65 centiáreas. Linda Norte con las de don Andrés García, Este Isidro, y Sur y Oeste otras de don León García.

3.ª Otra con 61 áreas, 22 centiáreas. Linda Norte con las de Emilio Osuna, Este otras de Antonio Mariano Guerrero, Sur las de Juan Bautista Reig y Oeste mas de Francisco Bernier Guerrero.

4.ª Otra con una hectárea, 28 áreas y 55 centiáreas. Linda Norte calle de la Picada, Este olivares de José Osuna, Sur con las de Alfonso Giménez, y Oeste con las de León García.

5.ª Otra con con 51 áreas, conocida por Señora. Linda Norte herederos de Francisco Bernier, Sur José Osuna, y Andrés García, Este con las de León García, y Oeste otras de Ramón García.

6.ª Otra llamada Periblanca, con una hectárea, 43 áreas, 85 centiáreas. Linda Norte y Este con las de Manuel Giménez, Sur calle de los Quiñones y Oeste con la finca siguiente.

7.ª Otra con 40 áreas, 80 centiáreas, que linda Norte Antonio Reus, Sur, calle Quiñones, Este las de Manuel Giménez, y Oeste finca anterior, y herederos de Juan Alguacil, y

8.ª Otra con 61 áreas, 22 centiáreas, Linda Norte con las de Manuel Giménez Alcaide, Este Juan Cepedillo, y Sur y Oeste las de León García.

Expresadas fincas han sido adquiridas por indicados tres señores proindivisas y en diferentes proporciones, que constan de la escritura otorgada en Córdoba el 22 de Agosto último, ante el Notario don Domingo Barber y Lloré, por la cual se las dió en venta don León García Bartolomé, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Córdoba, el que a su vez, las adquirió por diversos documentos privados fechados en La Carlota de los señores siguientes: de José Madueño Valenzuela, la 1.ª, el siete de Mayo 1923; de Josefa Alor Sánchez la 2.ª, el 27 de Febrero de 1922; de José María Boyer Ortega, la 3.ª, el 27 de Enero 1922; de Francisco Jiménez Alcaide la 4.ª el 14 de

de Marzo de 1922; de Francisco Galiot, de Catalina González Rovi y Alfonso Giménez la 5.^a 6.^a y 7.^a, el 20 de Julio de 1923; y de María Antonia Luque, Francisco, Antonia, Venancio, Catalina y Luztorde Cepedillo Luque, la 8.^a, el 29 de Septiembre de 1925; habiéndose satisfecho el impuesto a la Hacienda de todos ellos con anterioridad a 1.^o de Enero de 1932.

Y habiéndose inscrito dichas fincas por el artículo 20 de la vigente Ley Hipotecaria, se pone por este medio en conocimiento de todos los que puedan estar interesados en referidas inscripciones, a los efectos legales.

Posadas 1.^o de Noviembre de 1932. José Jara Herrero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.241

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos por don Luis Madrid Keterlin, contra doña María Manuela Romero Romero, hoy sus herederos, sobre cobro de ocho mil cien pesetas, intereses, gastos y costas, he acordado sacar a pública y primera subasta la finca embargada cuya descripción es la siguiente:

Haza de secano con encinas, llamada haza del Carmen, al sitio dehesa de los Mártires, de este término municipal, de treinta y tres fanegas, cuatro celemines y tres cuartillos de cabida, linda al Este con tierra del Molino de los Arcos, de herederos de don Antonio Molero, Sur tierra de la Dehesa la Albarrana de don Antonio Spinola, Oeste la de la Desesa Ventillas de don Nicolás Echevarría y Norte, tierra de Manuel Romero Romero. Inscrita en el Registro de la propiedad.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce del próximo Diciembre, a las once y media, bajo las siguientes condiciones.

Primera. Servirá de tipo para la subasta el consignado en la escritura de préstamo hipotecario de diez mil pesetas.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar en el Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que la única carga a que se halla afectada según la certificación del Registro de la propiedad es la hipoteca constituida a favor de la parte actora y que de existir créditos anteriores y preferentes al del actor, quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta subrogándose en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fuente Obejuna once de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Julio Mifsut.—El Secretario judicial, Rafael Lage.

—i—

Núm. 5.112

Don Manuel Pequeño Calderón, Abogado y Juez de Instrucción accidental de este partido.

Por el presente se cita llama y emplaza a dos individuos desconocidos que en la madrugada del día doce del pasado mes de Septiembre, lesionaron al vecino de Granja de Torrehermosa Andrés Angel Galán Ruiz, cuyo hecho tuvo lugar en la ciudad de Puelonuevo, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario que se instruye por referido hecho con el número doscientos treinta y siete de este año; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 4 de Noviembre de 1932.—Manuel Pequeño.—El Secretario, Rafael Lage.

BUJALANCE

Núm. 5.113

Don José Fustegueras y Mendez, Juez de Instrucción de la ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente edicto se cita llama y emplaza por término de diez días que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Carlos Iglesias Barbero, de 20 años, vecino de Madrid con domicilio en el Puente de Vallecas, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado calle San Francisco número cinco, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, en el sumario 131 del corriente año, sobre hurto de cien pesetas.

Dado en Bujalance a 6 de Noviembre de 1932.—José Fustegueras.—El Secretario judicial, Luis M.^a Funes.

LA RAMBLA

Núm. 5.115

Don Enrique Balmaseda y Velez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las ovejas que al final se reseñan de la propiedad de don Francisco Jiménez Río, vecino de Montalbán sustraídas el día treinta y uno de Octubre último de la finca El Palomar del término de Santaella, las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en la Rambla a 4 de Noviembre de 1932.—Enrique Balmaseda.—El Secretario, Antonio Escobar.

Reseña

Tres ovejas blancas, con ambas orejas rasgadas y en la derecha una mosca y dos borregos de unos dos meses.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.161

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la yegua que después se reseñará, propiedad de Juan Antonio Pavón Capote, vecino de esta ciudad desaparecida del sitio Llanos de los Caballos término de la misma el día cinco del actual deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 259 de 1932 por el hecho indicado.

Señas

Una yegua castaña, de ocho a nueve años, más de marca, lucera y con el hierro Fenix V-6.

Dado en Aguilar de la Frontera a 8 de Noviembre de 1932.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

MONTORO

Núm. 5.166

Don José Luzón Muñoz, Presidente del Jurado Mixto de la Propiedad rústica de este partido.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario de este Jurado Mixto dotada en el presupuesto de mil novecientos treinta y dos con tres mil pesetas, éste organismo cumpliendo lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión social de fecha seis de Junio último, abre un concurso público por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en el que será tenido en cuenta el título de Abogado y conocimientos especiales de la vida y la legislación agraria.

Los que deseen tomar parte en este concurso deberán dirigir sus documentos a la presidencia de este Jurado Mixto, entregándolos en la Secretaría del mismo y será de cuenta del que en su día sea nombrado el pago del presente anuncio.

Dado en Montoro a 10 de Noviembre de 1932.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

—i—

Núm. 5.174

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se cita y llama al dueño o dueños de las caballerías y efectos que después se expresarán, los cuales le fueron intervenidos a los procesados Francisco Peña Ramos y Antonio Fernández Cortés, en la dehesa Madereros, término de Cardeña, al hurtar ocho marranas, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración en el sumario doscientos diez y nueve del co-

rriente año, sobre tal hecho y hacerles entregas de expresados semovientes y efectos en calidad de depósito.

Dado en Montoro a 9 de Noviembre de 1932.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Caballerías y efectos

Un caballo negro de cuatro años; un burro capón, rucio, cerrado; dos aparejos redondos y unas angarillas.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.106

CAMPOS RUIZ, José (a) Cojo de Málaga; hijo de Miguel y María, natural Velez Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en Málaga procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Izquierda de Córdoba para reducirse a prisión provisional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 7 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Antonio Díaz.—Visto Bueno: El Juez de Instrucción, Joaquín P. Romero.

Núm. 5.143

CORTES HEREDIA, Juan (a) Caramono; gitano, natural de Albolote (Granada), de unos 26 años, sin que consten otras circunstancias y cuyo actual paradero se desconoce, procesado por hurto de caballerías, causa 122 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba), para reducirse a prisión decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no comparecerá será declarado rebelde, con todas sus consecuencias.

Núm. 5.176

CORDOBA ROMERO, Rafael; de 66 años, soltero, colchonero, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 9 de Noviembre de 1932.—El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospital).—Córdoba